ANEXO I

Resolución de concesión correspondiente al mes de octubre de 2013

Beneficiario	Importe
ADRAOUI, ABDELJAOUD	2396,28
ALCAINE BALAGUER, DAVID	2396,28
ALONSO BASTERRA, MARINA LUISA	2396,28
ALVAREZ HERRERA, JUANA MARIA	2715,78
ALVAREZ RODRIGUEZ, ANA	2396,28
ALVES MACHADO, M JESUS	2715,78
ANDRES BELTRAN, XIOMARA	2396,28
ANDREU LIGORRE, BEGOÑA	2396,28
ANGHEL, ILEANA	2396,28
ARCOS RUPEREZ, M.BELEN	2396,28
ARREBOLA MAYO, FCO JAVIER	2396,28
ARTAL MUNOZ, CRISTIAN EDUARD	2396,28
BACANU, MIHAIL	2396,28
BALLESTEROS GARCIA, BEATRIZ	2396,28
BALLESTEROS SOLER, JOAQUIN	2715,78
BATACHE, MOHAMMED	2396,28
BAUTISTA RIVERA, CARLA VANESSA	2396,28
BELENGUER BAILLO, MARTA	2715,78
BES JIMENEZ, SORAYA	2396,28
BORDERAS PERAZA, NELIDA	2396,28
BORDONABA MATA, JOSE LUIS	2396,28
BORJA BORJA, IVAN	2715,78
BORJA BORJA, VERÓNICA	2396,28
BORSCHEL LAZARO, FRANK MICHAEL	2396,28
BOT, PETRU	2396,28
BREABANU, IONUT CATALIN	2396,28
BRUNED PONS, ANTONIO	2396,28
BUCHI, URSINA	2715,78
BUESO SORINAS, NATALIA	2396,28
BUIL GARCIA, CARLOS	2396,28
BULBUC, FLORIN	2396,28
CABERO AGUILERA, RUTH	2396,28
CALER GONZALEZ, MANUEL	2396,28
CAÑAS AÍNA, JESÚS	2396,28
CAPAPEY CHUECA, MIGUEL ANGEL	2396,28
CAVERO ROMANILLOS, FRANCISCO J	2715,78
CEESAY, JONTA	2715,78
CENTENERA ESPINOSA, AFRICA	2715,78
CHIRAN, ALIN	2396,28
CHUECA GIL, ROSA MARIA	2396,28
CIMORRA MARTINEZ, LAURA	2396,28
CIMPOIERIU, SILVIA CORNELIA	2396,28
COGORNO VALDIVIEZO, PEDRO IVAN	2396,28
CUERDA CANAVERAS, M. TERESA	2396,28
DOMINGUEZ FULLOLA, JOSE ENRIQUE	2715,78
ESPINOSA FERNANDEZ, JUAN CARLOS	2396,28
ESPINOSA YAGUE, FRANCISCO	2396,28
ESQUIVEL ZULUAGA, MARIA CRISTINA	2396,28
ESSOUSI, HAMID	2715,78
FAÑA MORA, GERMAN	2396,28
FERRER NAVARRO, DANIEL	2715,78
FERRERUELA BIELSA, ANA MARIA	2396,28
FULGA, BOGDAN	2396,28
GABARRE ORTIZ, SABRINA	2396,28
GALISTEO JIMENEZ, ANTONIO	2396,28
GARCÍA FAURO, ANTONIO	2396,28
GARCIA GOMEZ, JOSE MIGUEL	2396,28
GARCIA MONTERDE, VICTOR JOSE	2396,28
GARCIA VERON, ANA CARMEN	2396,28
GASCON LORENZO, ELENA	2715,78
GEANTA, STEFAN	2396,28
GIMENEZ CORTES, AARON	2715,78
GIMENEZ NAVARLAZ, JOSE LUIS	2715,78
GIMENEZ TEJERO, BENJAMIN	2715,78
GOÑI ARTIGAS, IVAN	2396,28
GRACIA LUÑO, VERONICA	2715,78
GRACIA MUNS, PILAR	2396,28
GRACIA VILLAGRASA, INMACULADA	2715,78
GRIMAL CASADO, CRISTIAN	2396,28
GUAYGUACUNDO YAPO, MANUEL KLEVER	2715,78
GUTIERREZ BUENO, ANTONIO CARLOS	2396,28
HANNACHE, AHMED	2715,78
HERNÁEZ SAN MARTÍN, IGNACIO	2396,28
HERNANDEZ SANTIAGO, DAVID	2396,28
HERNANDO MOLERO, MARIA ANGELA	2396,28
HOSTALED VERA, FCO JAVIER	2715,78
IBAÑEZ FERINGAN, ANA BELEN	2396,28
IBAÑEZ GIMENEZ, MARIA PILAR	2396,28
IDAHOSA, OSATOHANMWEN	2715,78
JAGODA JANKOWSKA, MAGDALENA	2396,28
JAWARA, EDRISA	2715,78
JIMÉNEZ ALDABO, MIREIA	2396,28
JIMÉNEZ JIMÉNEZ, JONATAN	2396,28
KARAPETYAN, ARMEN	2396,28
LANSAQUE BUISAN, ALVARO	2396,28
LARHLID, EL ARBI	2715,78
LASCAU, STEFANIA VICTO	2396,28
LEACH, ANGELA EUGENIA	2396,28
LONG TEJEDOR, KESIA RAQUEL	2396,28
LOPEZ BORJA, MIKEL	2396,28
LOPEZ LABORDETA, CARLOS	2396,28
LOPEZ MARQUEZ, ANA MARIA	2396,28
LOPEZ MENDOZA, ESTER	2396,28
MAGALLANES CALDERON, DEYSI GUISELLA	2715,78
MALARIN CLEMENTE, REBECA	2396,28
MARTIN LOPEZ, M PALOMA	2715,78
MARTIN SEVILLANO, AMELIA	2396,28
MARTIN TOBIAS, MIGUEL ANGEL	2396,28
MARTINEZ BENITO, EDUARDO	2396,28
MARTINEZ VIVANCOS, MONTSERRAT	2396,28
MARTINEZ ZAMORA, VICTOR DIEGO	2396,28
MEZENOUD, BILAL	2396,28
MIR HERRERO, MONTSERRAT	2396,28
MOLDOVAN, CARMEN ADINA	2396,28
MONTES COTILLA, DAILYN MARÍA	2396,28
MUSTIENES LUESMA, LUIS MIGUEL	2396,28
NEFFARI, AQUATIF	2396,28
NEGOI, MIRCEA	2396,28
NEIRA GUERRERO, LUIS BLAS	2396,28
ORIOL RIBERO, ALEXANDRA	2396,28
PAEZ CABASCANGO, GALO FERNANDO	2715,78
PALACIOS RUIZ, ALBA	2396,28
PARASCHIV LUNGANU, MIRCEA	2715,78
PASITONIU, DAN	2396,28
PEREZ GALLEGO, LAURA	2396,28
PIMENTEL GÓMEZ, LEONARDO	2396,28
RADU, MARIUS-TEOFIL	2396,28
RAFAEL ZARZOSO, JOSE LUIS	2396,28
RIVERA SERRANO, MARIA DEL MAR	2715,78
ROBLEDO BLASCO, MARIA CARMEN	2396,28
RODRIGUEZ PEREZ, RAQUEL	2396,28
RODRIGUEZ POULL, JULIO	2396,28
RODRIGUEZ RUBIO, ELENA	2396,28
ROMAN LORENZO, MARIA TERESA	2396,28
ROY GARZA, CARLOS JAVIER	2396,28
SABATER KUHNEL, PATRICIA	2396,28
SAHO TEMBEDOU, DAWDA	2715,78
SANCHEZ CALVO, MARIA ANGELA	2396,28
SANCHEZ EGAS, PAOLA SOFIA	2715,78
SANZ MARTINEZ, SAMUEL	2396,28
SERRANO FELICES, ANA CRISTINA	2715,78
SERRANO GUILLEN, MARIA PILAR	2396,28
SINGH, PARPINDER	2396,28
SISSOKO, MAHAMADOU	2715,78
STANCIU, BENONE	2396,28
STOEAN, IONUT OVIDIU	2396,28
TEJERO GIMENEZ, ALICIA	2715,78
TEJERO SANGALO, ANA	2396,28
TORRES GONZALEZ, ELENA	2396,28
TORRES SANCHEZ, DOLORES	2396,28
TROL ESCAR, M.PILAR	2715,78
TRULLAS NOGUEL, ALBA	2396,28
URREA DIAZ, JOSE RAMON	2715,78
URRIAGO GUERRA, DIANA XIMENA	2715,78
USERO MARTINEZ, JORGE	2715,78
USTUROI, DUMITRU	2715,78
VALENTÍN PARDOS, ENRIQUE ARTURO	2396,28
VALERO TEJERO, FÉLIX	2396,28
VARGA, FLORIN AURELIAN	2715,78
VELASCO MELUS, RAMSES	2396,28
VERA VELASQUEZ, MARYURI ALEXAND	2396,28
VETAN, NICOLAE	2715,78
VILLUENDAS SANZ, ANA	2396,28
YAHYA, MOHAMMED	2715,78
YUSTE GRAN, ELENA	2396,28
TOTAL BENEFICIARIOS: 155	
TOTAL (EUROS)	384.842,40

Este anuncio anula y sustituye a todos los efectos al número 12.618, publicado en el BOPZ número 262, de fecha 14 de noviembre de 2013, ya que por error se omitió la tabla salarial para el año 2013 que se referenciaba, por lo que se reproduce el anuncio de nuevo de forma íntegra.

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Tata Hispano Motors Carrocera, S.A. Núm. 13.072

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del convenio colectivo de la empresa Tata Hispano Motors Carrocera, S.A.

Vistas acta y tablas salariales para al año 2013, referidas a la revisión del convenio colectivo de la empresa Tata Hispano Motors Carrocera, S.A. (código de convenio 50001312011987), suscritas el día 7 de octubre de 2013 entre representantes de la empresa y trabajadores de la misma, recibidas en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 28 de octubre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 30 de octubre de 2013. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

ACTA DE 7 DE OCTUBRE DE 2013

Asistentes:

—Por la dirección: Don Ignacio Cuadra.

—Por el comité de empresa: Don José Luis Chueca, don Juan José García, don José María Navarro, don David Aranda, don Manuel Delgado, don José Luis Castillo, don Alfonso Martín, don Javier Sánchez, don Federico Gracia,

don Jesús Jiménez, don Carlos Fernández, don Antonio Campos, don Eugenio Ponce, don Pablo Montes, don Benjamín Ibáñez, don Óscar González y don Damián Rodríguez.

En Zaragoza, siendo las 11:00 horas del día 7 de octubre de 2013, en los locales de la empresa Tata Hispano Motors Carrocera, S.A., sita en Zaragoza, en carretera de Castellón, kilómetro 230,500, camino del Canal, sin número, de La Cartuja Baja, se reúnen las personas arriba mencionadas con la finalidad de fijar las tablas salariales para el año 2013.

Ambas partes muestran su conformidad y acuerdo para designar a doña Carolina Fernández Zarza como la persona autorizada a tramitar la publicación de las tablas salariales 2013 ante los organismos competentes.

Y para que así conste, firman el presente documento en Zaragoza, a 7 de octubre de 2013. — Por el comité de empresa, José Luis Chueca, presidente. — Por la empresa, Ignacio Cuadra, director de Recursos Humanos.

TABLAS SALARIALES PARA EL AÑO 2013

Incrementadas en el 1,45% (50% sobre 2,9 IPC real de 2012)

Categoría profesional	Nivel salarial	Salario bruto	Salario mensual
AUXILIAR ADMINISTRATIVO "B"	Nivel I	16.307,43	1.164,82
ESPECIALISTA "B"	Nivel I	16.307,43	1.164,82
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	Nivel I	20.256,78	1.446,91
ESPECIALISTA	Nivel I	20.256,78	1.446,91
OFICIAL 3.ª TALLER	Nivel II	22.480,91	1.605,78
OFICIAL 2.ª ADMINISTRATIVO	Nivel II	23.224,95	1.658,92
TECNICO 2ª ORGANIZACIÓN	Nivel II	23.224,95	1.658,92
DELINEANTE 2.ª	Nivel II	23.224,95	1.658,92
OFICIAL 2.ª TALLER	Nivel II	23.224,95	1.658,92
CONDUCTOR PROBADOR	Nivel III	23.470,71	1.676,48
OFICIAL 1.ª TALLER	Nivel III	23.470,71	1.676,48
OFICIAL .1ª ADMINISTRATIVO	Nivel III	24.657,37	1.761,24
TECNICO .1ª ORGANIZACIÓN	Nivel III	24.657,37	1.761,24
DELINEANTE 1.ª	Nivel III	24.657,37	1.761,24
RESPONSABLE DE GRUPO	Nivel IV	24.464,21	1.747,44
ENCARGADO	Nivel IV	24.657,37	1.761,24
JEFE 2.ª ADMINISTRACIÓN	Nivel IV	26.352,59	1.882,33
DELINEANTE DE PROYECTOS	Nivel IV	26.352,59	1.882,33
AYUDANTE TECNICO SANITARIO	Nivel IV	26.798,80	1.914,20
JEFE 1.ª ADMINISTRACIÓN	Nivel V	27.656,30	1.975,45

Paga de febrero	228,57
Plus de antigüedad	71,15
Plus de asistencia y puntualidad	3,89
Plus de turno de tarde	10,64
Plus de trabajos nocturnos	14,16
Plus por desplazamiento al extranjero	53,48
Gratificación por jubilación	829,27
Plus de ayuda familiar	98,20
Plus de ayuda a disminuidos fisicos	153,67
Transporte	6,31
Kilometraje	0,30
Transporte residentes pueblos	0,53

Dietas:		
Dieta completa		53,45
	Desayuno	10,44
	Comida	21,51
	Cena	21,51
	Media dieta	31,95

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Telergón, S.A.U. Núm. 12.835

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Telergón, S.A.U.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Telergón, S.A.U. (código de convenio 50001092011992), suscrito el día 18 de octubre de 2013 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en este Servicio Provincial, junto con su documentación complementaria, el día 29 de octubre de 2013, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2013. — La directora del Servicio Provincial de Economía y Empleo, María Pilar Salas Gracia.

TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA TELERGON, S.A.U., PARA LOS AÑOS 2013, 2014 Y 2015

CAPÍTULO PRIMERO

ÁMBITO Y VIGENCIA

Artículo 1.º *Ámbito funcional*. — En el presente convenio colectivo se establecen las condiciones laborales por las que se regirán las relaciones de trabajo en la empresa Telergón, S.A.U., para los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito.

Art. 2.º *Ámbito territorial*. — Las normas contenidas en el presente convenio colectivo serán aplicables en el centro de trabajo de la misma sito en carretera de Castellón, polígono La Cartuja, 50720 La Cartuja Baja (Zaragoza), así como en cualquier otro que se establezca durante la vigencia del mismo.

Art. 3.º *Ámbito personal*. — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que integran la plantilla, sin más excepciones que las contempladas en la Ley.

Art. 4.º *Ámbito temporal y vigencia*.

1. Entrada en vigor: el presente convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 2013.

2. Los efectos económicos del convenio comenzarán el día 1 de enero de 2013.

3. El presente convenio tendrá vigencia para los años 2013, 2014, y hasta el 31 de diciembre de 2015.

A efectos de registro y depósito de convenios colectivos, se presentará el mismo ante la autoridad laboral competente dentro del plazo de quince días a partir de la firma.

Art. 5.º *Vinculación a la totalidad*. — Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible, con inclusión de las tablas de rendimiento y salariales y, a efecto de su aplicación, serán consideradas globalmente en su cómputo anual. En el supuesto de que la autoridad laboral, en uso de sus facultades, no aprobara alguno de los pactos contenidos en el presente convenio, las partes negociadoras considerarán si es válido por sí solo el resto del texto aprobado, o bien es necesaria una nueva y total renegociación de todo el texto.

Art. 6.º *Prórroga*. — Finalizada la duración del convenio, se entenderá prorrogado de año en año, salvo que con la anterioridad de un mes a su expiración, o a la de cualquiera de sus prórrogas, se solicitase por cualquiera de las partes su revisión o rescisión.

Art. 7.º *Garantía de acuerdos*. — Los firmantes, con la legitimación y representatividad que ostentan, se comprometen al mantenimiento y efectividad de lo que se conviene, sin perjuicio de que si cualquiera incumple las obligaciones que en el convenio se establecen se le reconozca expresamente, a quien resulte afectado por ello, el derecho a ejercitar los medios legales de cualquier naturaleza tendentes a lograr su efectividad.

Art. 8.º *Compensación*. — Las condiciones pactadas en el presente convenio no son compensables en su totalidad con las que anteriormente venían rigiendo por imperativo legal o cualquier otra causa.

Art. 9.º *Absorción*. — Las disposiciones legales o contractuales futuras que fuesen de aplicación en todos o en algunos de los conceptos retributivos solamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas, en cómputo anual diesen como resultado unos ingresos superiores a las condiciones establecidas.

Art. 10. *Garantía*. — Se respetarán las condiciones personales que, consideradas globalmente, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente "ad personam".

Queda exceptuado de esta garantía y de la condición "ad personam" el complemento establecido en el artículo 44 de este texto de convenio.

Art. 11. *Integridad*. — Cualquier alteración que se pretenda introducir en el presente convenio por los organismos oficiales, o por cualquiera de las partes, dará lugar a la revisión del mismo, considerándolo íntegramente a fin de mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

CAPÍTULO II

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 12. *Norma general*. — La organización del trabajo corresponde a la dirección, quien la llevará a cabo a través del ejercicio regular de sus facultades de organización económica y técnica, dirección y control del trabajo y de las órdenes necesarias para la realización de las actividades laborales correspondientes.

En el supuesto de que se delegasen facultades directivas, esta delegación se hará de modo expreso, de manera que sea suficientemente conocida, tanto por los que reciban la delegación de facultades como por los que después serán destinatarios de las órdenes recibidas.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la óptima utilización de los recursos humanos y materiales. Para este objetivo ambas partes, dirección y empleados, se comprometen a la mutua colaboración.

Art. 13. *Facultades de la dirección*. — La organización del trabajo se extenderá, entre otras, a las cuestiones siguientes: